



PRIMER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PARA LA CONVOCATORIA 2013 DE LA MODALIDAD DE ACCIONES DE PROGRAMACIÓN CONJUNTA INTERNACIONAL, SEGUNDO PLAZO, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD QUE TIENEN QUE SUBSANAR DOCUMENTACIÓN.

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 5 de noviembre de 2013 (BOE de 6 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al primer plazo de la modalidad de Acciones de Programación Conjunta Internacional del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Según el Artículo 9.2 de la convocatoria, es competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las acciones pertenecientes a la modalidad de actuación «Acciones de Programación Conjunta Internacional» enumeradas en el anexo 1, puntos 1 a 4, el titular de la Subdirección General de Proyectos Internacionales.

Una vez realizado el proceso de revisión administrativa de todos los expedientes de las acciones en las que la Subdirección General de Proyectos Internacionales es



competente, se procede a publicar en SEDE los expedientes que deben realizar Subsanación a la documentación que acompañaron en su solicitud.

Referencia	Entidad	Requisito a Subsanar
PCIN-2013-163	IMA BIOTECH, SL	5
PCIN-2013-198	PROYECTODE ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS DISCONTINUOS AIE	5

La entidad solicitante dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente día de la publicación en sede electrónica del trámite de subsanación, en ese plazo deberá aportar la documentación que acredite el error de las causas de inadmisión señaladas. Dicha documentación deberá ser aportada por el Representante legal o el Responsable principal a través de Facilit@ en "Acciones a Realizar"> "Realizar subsanación". El representante legal de la entidad solicitante deberá completar el envío de la documentación con su firma electrónica dentro del plazo indicado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese acreditado el error o no se hubiese realizado la subsanación, se le tendrá por desistido en la solicitud (art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y se acordará la exclusión de la solicitud, lo que se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 10.2 de la Resolución de 5 de noviembre de 2013 (BOE 06/11/2013), de la convocatoria.

Si desea plantear alguna consulta, puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico que figura en el pie de página de este escrito.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Joaquín Serrano Agejas

Subdirector general de proyectos internacionales